

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 120 -2026-GG-EMAPACOP S.A.

Coronel Portillo,

18 SEP 2026

VISTOS:

El Informe N° 002-2026-GG-GAF-OLCP-EMAPACOPS.A. de fecha 14.09.2026, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 426-2026-GG/GAF-EMAPACOP S.A. de fecha 15.09.2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el proveído N° 3781-2026 de fecha 15.09.2026 de la Gerencia General que dispone la emisión de la resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPACOP S.A. es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajo los alcances de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1280 y sus modificatorias; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y sus modificatorias; y la normativa del sector, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, y sus estatutos, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia;

Que, la EPS EMAPACOP S.A. actualmente, se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, de conformidad con lo señalado en el Cuarto Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en la Sesión N° 004-2016 de fecha 29 de febrero del año 2016, y ratificada por la Resolución Ministerial N° 067-2016-VIVIENDA de fecha 21 de marzo de 2016;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) establece las normas orientadas a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento de los fines públicos y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la novena disposición complementaria final de la Ley establece que la misma entra a vigor a los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; siendo que con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 23069 Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante el Reglamento) de manera que las referidas normas entraron en vigencia a partir del 22 de abril del 2025; asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley dispone que a partir de su vigencia se deroga la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, salvo su Décima Disposición Final, que se mantiene;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 091-2026-GG-EMAPACOP S.A. de fecha 21.07.2026, se designó a los integrantes del Comité – Evaluador, que llevará cabo el procedimiento de selección procedimiento de selección LICITACION PUBLICA ABREVIADO N° 08-2026-EMAPACOPSA-1 (Primera Convocatoria), para la contratación de la "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA EPS EMAPACOP S.A.";

Que, con Resolución de Gerencia General N° 108-2026-GG-EMAPACOP S.A. de fecha 20.08.2026, se dispuso dar por concluida la designación del Lic. Adm. Antero Flores Hoyos, en el cargo de Confianza como Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPACOP S.A., siendo su último día de labores el 21 de agosto del 2026;



Que, con **Resolución de Gerencia General N° 110-2026-GG-EMAPACOP S.A.** de fecha **21.08.2026**, se designó al Abog. Christian Dan Jo Pastor, en el cargo de Confianza como Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPACOP S.A. a partir del 24.08.2026;

Que, mediante **Informe N° 002-2026-GG-GAF-OLCP-EMAPACOPS.A.** de fecha **14.09.2026**, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la recomposición del comité de selección que llevara a cabo el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA ABREVIADO N° 08-2026-EMAPACOPSA-1 (Primera Convocatoria)**, para la contratación de la **"CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA EPS EMAPACOP S.A."**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobadas mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con el **Informe N° 426-2026-GG/GAF-EMAPACOPSA** de fecha **15.09.2026**, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General la recomposición del Comité de selección que llevara a cabo el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA ABREVIADO N° 08-2026-EMAPACOPSA-1 (Primera Convocatoria)**, para la contratación de la **"CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA EPS EMAPACOP S.A."**; en virtud del informe emitido por la Oficina de Logística, proponiendo los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

-CPC. Dora Ysabel Ramírez Calvo Jefe de la Oficina Recursos Humanos	: Presidente
-CPC. Francisco Chávez Zagarra Gerente de Administración y Finanzas	: Primer Miembro
-ABOG. Christian Dan Jo Pastor Jefe Oficina Logística y Control Patrimonial	: Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

-Sra. Julia Pérez Ruiz Asistente de Personal de la Oficina de Recursos Humanos	: Suplente del Presidente
-CPC. Wilder Flores Gonzales Jefe de la Oficina de Finanzas	: Suplente del Primer Miembro
-BACH.JNG. Branny Andere Ruiz Rivera Oficina de Logística y Control Patrimonial	: Suplente del Segundo Miembro

Que, al respecto, el **artículo 52°** de la Ley General de Contrataciones Públicas, dispone: Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidos en el reglamento;

Que, en forma concordante, el **artículo 56°** del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala en su numeral **56.1**: Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

Que, asimismo, el **numeral 62.7** señala: **56.7**. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación;

En ese orden de ideas, el **artículo 59°** del citado Reglamento precisa respecto del Comité: **59.1**. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere; y, **59.2**. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Que, siendo esto así, es necesario reemplazar al tercer miembro titular, al haber cesado en sus labores, se hace necesario reconstituir el comité de selección designado mediante la Gerencia General N° 091-2026-GG-EMAPACOP S.A. de fecha 21.07.2026;

Que, estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en el Estatuto Social de la Empresa, y con el Visto Bueno de las Gerencias y Oficinas respectivas:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Comité – Evaluador, que llevará a cabo el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA ABREVIADO N° 08-2026-EMAPACOPSA-1 (Primera Convocatoria)**, para la contratación de la “**CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA EPS EMAPACOP S.A.**”; de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas, a través de la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el mismo que quedara de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

-CPC. Dora Ysabel Ramírez Calvo	: Presidente
Jefe de la Oficina Recursos Humanos	
-CPC. Francisco Chávez Zegarra	: Primer Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	
-ABOG. Christian Dan Jo Pastor	: Segundo Miembro
Jefe Oficina Logística y Control Patrimonial	

MIEMBROS SUPLENTE

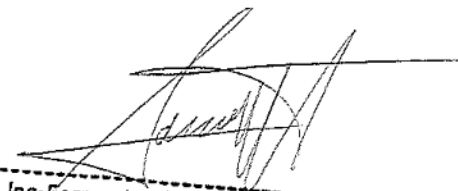
-Sra. Julia Pérez Ruiz	: Suplente del Presidente
Asistente de Personal de la Oficina de Recursos Humanos	
-CPC. Wilder Flores Gonzales	: Suplente del Primer Miembro
Jefe de la Oficina de Finanzas	
-BACH.ING. Branny Andere Ruiz Rivera	: Suplente del Segundo Miembro
Oficina de Logística y Control Patrimonial	

Artículo Segundo.- El Comité de Selección designado, conducirá el procedimiento de selección, en estricta aplicación de las normas establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la EPS EMAPACOP S.A. (www.emapacopsa.com.pe).

Artículo Cuarto.- CUMPLA la secretaria de la Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo - EMAPACOP S.A., notifique a los interesados y la distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Fernando Sáenz Horna
GERENTE GENERAL
EMAPACOP S.A.

